

Mayo de 2020

## **AVISOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y DIRECTORIO DE DONATARIAS AUTORIZADAS**

De conformidad con la regla 3.10.2., fracción III y la ficha 16/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las donatarias autorizadas, deberán informar a través de Buzón Tributario sobre los siguientes cambios o situaciones:

1. Cambio de domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos.
2. Cambio de denominación o razón social.
3. Cambio de clave en el RFC.
4. Fusión.
5. Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia.
6. Cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración.
7. Actualización de datos, teléfono con clave lada, correo electrónico, etc.
8. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.
9. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades.
10. Constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, del instrumento notarial.
11. Aviso de suspensión de actividades y/o aviso de reanudación de actividades.

Los cambios señalados con los números 1 a 5, deben presentarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que se presentó el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes y los demás cambios se deben presentar dentro de los diez días siguientes a que se dio el hecho.

Respecto del documento que acredita la realización de las actividades de la donataria autorizada, deberá presentarse dentro de los tres años de la vigencia del documento, contados a partir de la fecha de expedición de este y dentro del plazo que señale el documento si cuenta con una vigencia menor.

Tratándose de los avisos identificados con los números 6, 8, 9 y 10, la autoridad no emitirá resolución alguna, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes en materia de donativos deducibles, por lo que se entenderá que la donataria autorizada cumple con los requisitos para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta; no obstante, en caso de que la autoridad detecte el incumplimiento de algún requisito relacionado con la autorización derivado de la revisión de su expediente administrativo podrá requerir la documentación necesaria.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.